



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	X	SERVICIO:			
Asentamiento de acta de nacimiento extemporáneo									
DESCRIPCIÓN:									
El registro extemporáneo de nacimiento es el hecho que se declara fuera del término que establece el Código Civil para su asentamiento oportuno. (Después de los 60 días de su nacimiento).									
FUNDAMENTO LEGAL:		Art. 65, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Art. 3.8 del Código Civil vigente en el Estado de México.							
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta de nacimiento original, copia certificada de nacimiento y Clave Única del Registro de Población (CURP)				VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: Permanente			
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		DIRECCIÓN WEB:		N/A			
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando no se haya realizado el registro durante los primeros 60 días de vida.							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Con fundamento en el Art. 142 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México éste trámite está sujeto a inspección o verificación técnica; con el objetivo de revisar, verificar y comprobar que se realice conforme a las disposiciones legales aplicables.							
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO		COPIAS anotar con número la cantidad de copias		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,			
PERSONAS FÍSICAS									
- Solicitud de registro que contendrá firma (s) y huella (s) de quienes comparecen.		I		0		Art. 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México. Artículo 3.8 del Código Civil vigente en el Estado de México.			
- Certificado de Nacimiento o Constancia de Alumbramiento (en caso de robo o extravío se deberá presentar copia certificada de estos documentos expedida por la Clínica donde fue el alumbramiento, sí como acta Informativa expedida por el Oficial Calificador.		I		0					
- Identificación oficial vigente del padre, madre, ambos o persona (s) que comparecen y en su caso de la persona que va a ser registrada.		0		1					
- Constancia domiciliaria del padre, madre, ambos o persona (s) que comparecen y en su caso de la persona que va a ser registrada.		I		0					
- Dado el caso: constancia expedida por la Institución Educativa en donde haya estudiado la persona que va a ser registrada en la que se exprese que no ha presentado su acta de nacimiento, debiéndose cancelar con el sello de dicha Institución la fotografía del interesado.		I		0					
- Dado el caso: copia certificada del acta de matrimonio de los padres y del interesado, con una vigencia no mayor a 6 meses de su certificación, acta de nacimiento de hijos, de hermanos o de defunción de los padres, si existieran dichos documentos.		I		0					
- Además de los requisitos señalados en el artículo que antecede, si el interesado presentara documentación que compruebe haber realizado vida jurídica en otro lugar que no sea el de origen y el del domicilio, deberá presentar constancias de inexistencia de registro de nacimiento de dicho lugar.		I		0					
- Los demás documentos que con el registro pudieran relacionarse. Los registros de nacimiento extemporáneos de nacimiento serán evaluados, conformados e inscritos por los Oficiales quienes se cercioraran de la identidad de los interesados, de la vecindad de los mismos en la Jurisdicción de la Oficialía donde se pretende efectuar la inscripción, así como de su falta de registro.		N/A		N/A					
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A		N/A		N/A		N/A			
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A		N/A		N/A		N/A			
DURACIÓN DEL TRÁMITE:		30 minutos		TIEMPO DE RESPUESTA		30 minutos.			
COSTO:		N/A		Fundamento Jurídico N/A					
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:		No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:		No aplica							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		Los criterios de resolución se dan una vez que reúnan todos los requisitos para el trámite en específico que señala el Registro Civil (no puede existir omisión de requisitos, porque se debe realizar conforme a las disposiciones legales aplicables).							



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Registro Civil 01 de Acambay de Ruíz Castañeda, México				Registro Civil 01			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Hermelinda Cruz Cruz					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:		
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Acambay de Ruíz Castañeda		
C.P.:	50300	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 09:00 a 15:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
718	1010000		218	718	acambayrc001@hotmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Se tiene que presentar al niño el día del registro?						
RESPUESTA:	Si						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿A partir de qué edad se considera cómo registro extemporáneo?						
RESPUESTA:	De 1 año un día hasta en adelante						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se necesitan testigos?						
RESPUESTA:	Con base a la Reforma del Código Civil del mes de mayo de 2015 ya no se requieren testigos.						
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS							

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 C. SELENE RIOS JIMENEZ NOMBRE COMPLETO	 LIC. HERMELINDA CRUZ CRUZ NOMBRE COMPLETO	25 / 06 / 2021

